

calificadores, por lo que se consideran constituidos, procede hacer público el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, a cuyos efectos se señala el día veintisiete de septiembre próximo, a las nueve treinta horas y el local de las respectivas Secciones Provinciales de Alicante, Barcelona, Cádiz, Las Palmas, Oviedo, Santander, Valencia y Vizcaya, donde deberán comparecer los aspirantes admitidos a cada una de las plazas convocadas para dichas Secciones, quedando excluidos aquellos que no lo hagan en la fecha y hora señaladas.

Madrid, 3 de agosto de 1972.—El Delegado general, Javier Angoloti Cárdenas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Badajoz referente al concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Zafra (Badajoz).

En la relación de los aspirantes admitidos al concurso para la provisión de dicho cargo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159 de fecha 4 del actual, se ha figurado, por error, como tal a don Manuel Sánchez Sánchez, cuando el concursante es don Miguel Sánchez Sánchez, debiendo entenderse rectificado en tal sentido a efectos de impugnación.

También se rectifica a los mismos fines los apellidos del primer concursante, que en dicho «Boletín Oficial del Estado» aparece como don Rafael Ramírez Santos, debiendo entenderse que es don Rafael González de Vallejo, pues así figura en la relación enviada para su publicación.

Badajoz, 21 de julio de 1972.—El Presidente.—5.122-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a los concursos para la provisión de tres Direcciones de Departamento.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base quinta de las convocatorias se hace pública la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a los concursos:

Concurso para proveer la plaza de Arquitecto Director del Departamento de Construcciones Municipales

Aspirante admitido: Don Lucio Oñero Domínguez.

Concurso para proveer la plaza de Arquitecto-Director del Departamento de Parque y Jardines

Aspirante admitido: Don Manuel Herrero Palacios.

Concurso para proveer la plaza de Ingeniero Director del Departamento de Industrias y Actividades

Aspirante admitido: Don Antonio Sánchez Trasancos.

Aspirantes excluidos en los tres concursos: Ninguno.

Madrid, 10 de agosto de 1972.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor Interino, José Antonio Orejas.—5.988-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú referente al concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad.

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 12 de los actuales acordó la admisión definitiva de don Joaquín Alsina Mercader, único aspirante al concurso, así como el nombramiento del Tribunal que será integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don Miguel Benavent Segú, Alcalde Presidente del Ayuntamiento (titular).

Don Emilio Figueras Gispert, Teniente de Alcalde de Gobernación (suplente).

Vocales:

Don Angel Cesa Gil Rodríguez, por la Dirección General de Administración Local (titular).

Don Pedro Lluch Capdevila, (suplente).

Don José Antonio Pérez Torrente, en representación de la Abogacía del Estado de la Provincia (titular).

Don José María Coronas Alonso, (suplente).

Don Alberto Atares Gárate, como representante del Profesorado Oficial (titular).

Doña María Teresa Gómez Gordillo (suplente).

Don Oscar Forgas Pujadas, Intervenitor de Fondos Municipales.

Secretario: Don Antonio Ribot Mullerat, Secretario del Ayuntamiento (titular).

Doña Montserrat Gibert Giró, Oficial Mayor del Ayuntamiento (suplente).

Se estableció el plazo reglamentario para recusación establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se facultó al Sr. Alcalde para señalar la fecha de celebración del concurso.

Villanueva y Geltrú, 13 de julio de 1972.—El Alcalde accidental.—5.002-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.419/70, promovido por doña Gloria Bouzas Rubiero, impugnando la desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada a la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, sobre abono, a efectos de trienios, de servicios interinos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisión que postula la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo que doña Gloria Bouzas Rubiero, funcionaria no escalafonada del Cuerpo Especial de Inspección Médico Escolar, interpuso contra el acto denegatorio, por silencio administrativo, con denuncia de la mora, de la solicitud que cursó el 8 de septiembre de 1968 a la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno para que se le computaran, a efectos de trienios, los servicios interinos que prestó antes de

adquirir la propiedad en el aludido Cuerpo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustado a derecho dicho acto presunto: sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.640, promovido por don Florentino Sánchez Abad contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones formuladas a los órganos centrales de la Administración de que le fuesen reconocidos la totalidad de años de servicios, especialmente a efectos del cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Florentino Sánchez Abad contra la denegación, por silencio administrativo, de la solicitud formulada a la Dirección General de la Función Pública, con consiguiente denuncia de la mora, por el abono de servicios interinos a efectos de trienios, declarando ajustados a derecho tales actos denegatorios presuntos de la Administración, absolviendo a la misma de la demanda y sus pretensiones: sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.890, seguido por don Tomás Llaguno Calvo, impugnando denegación presunta de la Presidencia del Gobierno a petición deducida por el actor sobre reconocimiento de servicios a efectos pasivos y de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Llaguno Calvo, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la denegación presunta impugnada en el proceso, absolviendo expresamente a la Administración de la pretensión deducida para el reconocimiento de unos servicios que, según la propia demanda, no empezaron a prestarse con carácter interino hasta el 14 de julio de 1934, sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.627, promovido por doña María del Carmen Navas Pacheco, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Navas Pacheco contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969, que le denegó su petición de ser integrada en el Cuerpo General Administrativo, resolución que, por aparecer ajustada a derecho, debemos declarar y declaramos válida y subsistente: sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos con el número general 18.574 del año 1970, seguidos por doña Antonia Pujadas de Frias, impugnando denegación presunta de la Presidencia del Gobierno a petición deducida por la demandante sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Antonia Pujadas de Frias contra la desestimación presunta de su petición de reconocimiento de servicios interinos a todos los efectos, y especialmente al de trienios, debemos declarar y declaramos válido y subsistente tal acto presunto por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.108, promovido por don Toribio Yela Utrilla, impugnando acto de la Dirección General de la Función Pública de 17 de julio de 1969, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Toribio Yela Utrilla en relación con el acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de 17 de julio de 1969, que, al declarar su jubilación forzosa por edad, denegó la prórroga en el servicio activo solicitada, al ser tal acto conforme con el ordenamiento jurídico, por lo que lo ratificamos: sin hacer imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.245, promovido por don Felipe Escobar Sanz contra acuerdo de 17 de febrero de 1970, desestimatorio de recurso de reposición promovido contra Orden de 9 de diciembre de 1969, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Escobar Sanz contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969, que le excluyó de la relación de funcionarios con derecho a integrarse en el Cuerpo General Administrativo, y acuerdo de 17 de febrero de 1970, desestimatorio del recurso de reposición contra dicha Orden interpuesto, actos administrativos que por aparecer ajustados a derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.424, promovido por doña María del Carmen Bela y Pérez de la Sierra contra desestimación tácita